



12 DIC 2016

VISTO:

La RHCS N° 1222/2014 que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local de la Universidad Nacional de Córdoba (CCT-Docentes UNC), que en el Capítulo VII, art. 45 define la Licencia Anual Ordinaria (LAO).

La Res. Dec. 2100/16 que fija el período estival anual y establece los términos de la LAO.

CONSIDERANDO:

Que la licencia anual deberá coincidir con el período estival anual, el cual es fijado por Res. Dec. 2100/16 desde el **01-01-2017** al **31-01-2017**.

Que por razones de servicio se autoriza (previa solicitud al respectivo Departamento Académico) al personal docente a realizar tareas académicas o de investigación en el mencionado período, y por lo tanto no pueden usufructuar la LAO en dicho período.

Que el CCT-Docente no permite gozar de la LAO durante el mes de diciembre.

Que los representantes gremiales se encuentran realizando acciones ante la UNC para solucionar este asunto.

**EI DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar al personal docente, que por razones de servicio no puede hacer uso de la totalidad de la LAO en el período estival anual, a usufructuar la misma desde el 1 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Artículo 2°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°
MMM/cc

2349

Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
Secretario General
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC